



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GIZARTE SEGURANTZAKO
ESTATU IDAZKARITZA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GIZARTE SEGURANTZAREN
INSTITUTU NAZIONALA



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

BIZKAIKO
PROBINTZI ZUZENDARITZA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
BIZKAIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. SECRETARÍA INSS- VIZCAYA

FECHA 5/10/2012

ASUNTO

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
(EUDEL)

Plaza del Ensanche nº 5 - 1º

48.009 - BILBAO

INSS-BIZKAIA

SALIDA

2012900000053224

05/10/2012

El Instituto Nacional de la Seguridad Social tiene la misión de gestionar las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, y por tanto gestiona las prestaciones de Incapacidad Temporal (IT) y de Incapacidad Permanente (IP).

Pues bien, esta entidad ha tenido conocimiento recientemente de la existencia de varios trabajadores de un ayuntamiento de Bizkaia, que provenían de la extinta MUNPAL y que llevaban "de baja" alrededor de 700 días, y mantenían esa situación.

El Real decreto 480/1993 de 2 de abril (BOE de 3/4/1993) por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local -cuya mutualidad era la MUNPAL-, establece en su artº 1 que el personal activo de esta última quedará integrado en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos 1/4/1993, y que se le aplicará la normativa de dicho Régimen General.

En lo que se refiere a la IT, indica en su Disposición Transitoria Quinta, que dicha prestación de IT derivada de contingencias comunes se reconocerá y abonará por las corporaciones locales, entidades o instituciones que tengan a su cargo el personal activo que se integra, pudiendo aplicar el coeficiente reductor de la cotización que corresponda. Es decir, la gestión de la IT por contingencias comunes la llevan a cabo las entidades locales en régimen de colaboración voluntaria a que se refiere la Orden de 25 de noviembre de 1966 por la que se regula la colaboración de las empresas en la gestión del régimen general de la Seguridad Social.

Por otra parte, el artº 128 de la Ley General de la Seguridad Social, que regula la prestación de la IT en el Régimen General de la Seguridad Social, recoge que agotado el plazo de 365 días en IT, el INSS, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la IP del trabajador, será el **único competente** para reconocer la prórroga expresa con un límite de 180 días, o bien para iniciar IP, o para dar alta médica.

El artº 131.bis de la misma ley indica que cuando la IT se extinga por el transcurso del plazo máximo de 545 días fijado en el artº 128, se examinará necesariamente, en el plazo máximo de 3 meses, el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado de incapacidad permanente que corresponda, pudiendo no obstante demorarse dicha calificación si existen expectativas de recuperación o mejora.

CORREO ELECTRÓNICO

jesus-calixto.chamero@inss.seg-social.es

C/ Gran Vía, 89-1
48011 BILBAO
TEL.: 944284520
FAX: 944284503



Por tanto, según la normativa existente actualmente, la gestión de la IT de los funcionarios provenientes de la antigua MUNPAL corresponde a las entidades locales –ayuntamientos, diputaciones....- hasta los 365 días; a partir de los 365 días en IT, el control y la gestión de esa IT corresponde al INSS, por lo que dichas entidades locales deberán comunicar los datos de los trabajadores que se encuentran en esta situación, para que el INSS lleva a cabo ese control. Si el proceso de IT alcanza los 545 días, el INSS debe iniciar obligatoriamente un expediente de Incapacidad Permanente, que resolverá aprobando y reconociendo por tanto una prestación de IP, denegando, y declarando extinguida la prórroga de IT, o demorando la calificación, si las lesiones son susceptibles de mejorar.

Hemos de incidir en que los trabajadores a los que nos estamos refiriendo son los provenientes de la antigua MUNPAL que se integraron en el Régimen General de la Seguridad Social el 1/4/1993. El resto de trabajadores – es decir, a los que se les dio de alta en la entidad local a partir de 1/04/1993- no se verán afectados porque la gestión de la IT de ese colectivo ya la lleva a cabo el INSS.

Por todo ello, les pedimos pongan en conocimiento de sus asociados el contenido de esta carta para que comuniquen a esta entidad los datos de los trabajadores provenientes de la MUNPAL que han alcanzado los 365 días en IT, al objeto de que el INSS controle y gestione dicha IT.

Si necesitan alguna aclaración respecto a lo que se recoge en este escrito, pueden contactar con esta entidad en los teléfonos 94.428.45.46 y 94.428.45.20.

Gracias y un saludo.

El secretario provincial


Jesús Chamero Fernández